

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 19 (diecinueve) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), se reunieron en el Salón Polivalente de Palacio de Gobierno situado en Calle Zaragoza y Calle 5 de Mayo, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y vía zoom, a fin de celebrar una Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración (indistintamente, la "Sesión" o la "Sesión de Consejo") de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., (en lo sucesivo "SADM" o la "Institución"), los señores Consejeros: **(i)** por designación del Presidente del Consejo de Administración de esta Institución, C. Secretario General de Gobierno, Dr. Javier Luis Navarro Velasco (el "Presidente del Consejo"); **(ii)** por designación del titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez y por designación del Representante Suplente del Gobierno del Estado, el Director Jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente, Lic. Luis Gerardo Treviño García; **(iii)** el Consejero Propietario, representante de los Municipios del Estado (designado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey), Lic. Patricio Ricardo Kalifé del Valle; **(iv)** los Consejeros Propietario y Suplente, respectivamente, y en calidad de representantes de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey, Lic. Javier Arteaga Gutiérrez y Lic. Mariano Montero Zubillaga; **(v)** los Consejeros Propietario y Suplente, respectivamente, y en calidad de representantes de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León, A.C., Lic. Mauricio Navarro Garza e Ing. Bernardo Sada Alanís; **(vi)** el Representante Propietario de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León, Lic. Cesar Alejandro Jiménez Flores; **(vii)** el Representante Suplente de los usuarios, Lic. Rodrigo Villarreal Bremer; y **(viii)** el Representante del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, Dip. Javier Caballero Gaona.

Asimismo, se contó con la presencia del Comisario del Consejo de Administración, Lic. Arturo Lozano Rodríguez y en calidad de invitado, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra.

Estuvieron acompañados del C. Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal como Director General de la Institución y del C. Lic. René Delgadillo Galván, Secretario Técnico de este Consejo de Administración (el "Secretario Técnico").

Estuvieron también presentes los CC. Ing. José Mario Esparza Hernández, Director Adjunto; C.P. Luis Gerardo Velázquez Zepeda, Director de Administración; Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas; Lic. Jose David Olivo Guzmán, Director Jurídico; Ing. Raúl López Corzo, Director de Ingeniería; Ing. Manuel Gerardo Ocejo Miramontes, Director de Operación; Ing. Eduardo Ortégón Williamson, Director de Tecnologías; C.P. Guadalupe Sánchez Alonso, Coordinador de Planeación y Finanzas; Ing. Heriberto Ramírez Santos, Director Saneamiento, todos de SADM.

## 1.-VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

A continuación, el Secretario Técnico de este Consejo, Lic. René Delgadillo Galván, procedió a verificar el quórum legal de asistencia para la Sesión, informando para tales efectos al Presidente del Consejo que se encontraban presentes ocho de los ocho integrantes del Consejo de Administración. Acto seguido, el Presidente del Consejo procedió a declarar legalmente instalada la Sesión, en virtud de existir el quórum legal para la instalación de la misma.

## 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Consejo sometió a la consideración de los Señores Consejeros el Orden del Día para esta Sesión Extraordinaria:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum e instalación de la sesión extraordinaria 537.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura y aprobación de acta sesión extraordinaria 536.
4. Presentación y en su caso aprobación del esquema de contratación de los compromisos adquiridos en el convenio para la construcción del Acueducto Cuchillo II.
5. Presentación informativa de asuntos relativos a Tenencia de la Tierra para la Construcción del Proyecto ducto Cuchillo II y en su caso, aprobación de adquisición de derechos de vía.
6. Presentación y en su caso, aprobación de techo de financiamiento para el ejercicio fiscal 2023.
7. Presentación y en su caso, aprobación de enajenación de derecho de vía (Espuela PTAR Dulces Nombres).

Después de una breve deliberación en donde los Consejeros solicitaron que sea incluido en el orden del día, bajo asuntos generales, el tema de factibilidades. El Presidente procedió a tomar la votación correspondiente y los miembros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: El Consejo de Administración aprueba por unanimidad el orden del día y se agrega, bajo asuntos generales, el tema de factibilidades.**

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 536 CELEBRADA EL PASADO 21 DE JULIO DEL 2022.**

Acto seguido, Presidente hizo del conocimiento de los miembros presentes, que se les envió para su revisión el Acta 536, correspondiente a la sesión celebrada el 21 de julio de 2022, por lo que propuso obviar su lectura y en caso de no haber observaciones, solicitó su aprobación.

Después de una breve deliberación al respecto adoptaron, por unanimidad, el siguiente punto de:

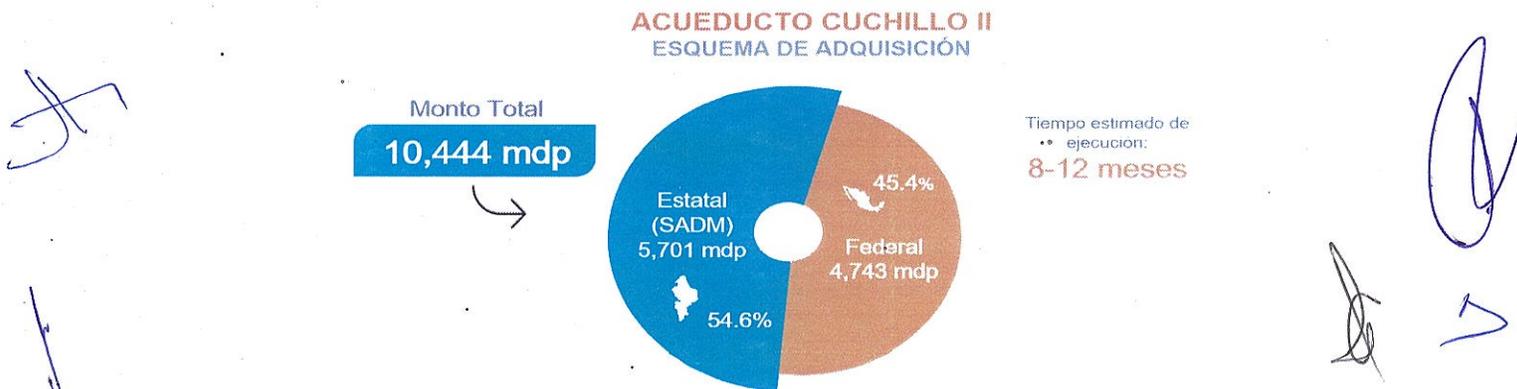
**ACUERDO: El Consejo de Administración aprueba por unanimidad Acta 536, correspondiente a la sesión del Consejo celebrada el 21 de julio del presente año.**

**4.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO CUCHILLO II.**

Continuando con el orden del día, el Presidente cedió el uso de la palabra al Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas de la Institución, quien inició su intervención presentando el Convenio de Colaboración y Coordinación para la Construcción del Acueducto Cuchillo II (el "Proyecto"), celebrado por y entre la Secretaría de la Defensa Nacional ("SEDENA"), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua (la "CONAGUA"), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("BANOBRAS") y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (indistintamente, el "Estado" o "Nuevo León"), el cual tiene el objetivo de conjuntar acciones y recursos con la finalidad de llevar a cabo la construcción del mencionado acueducto; con un costo total de la obra de \$10,444'000,000.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) (incluyendo el impuesto al valor agregado) (el "Monto del Proyecto"), razón por la que se distribuyeron las siguientes acciones y responsables:

No.	Acción	A cargo de:
1	Contratar a terceros para la elaboración de los estudios básicos de apoyo a la obra y Proyecto Ejecutivo Acueducto Cuchillo II.	"LA CONAGUA"
2	Llevar a cabo la adquisición de tuberías y equipo de bombeo.	"EL ESTADO"
3	Manifestación de Impacto Ambiental.	"LA CONAGUA" en coordinación con "LA SEMARNAT"
4	Tenencia de la tierra, indemnizaciones.	"EL ESTADO"
5	Liberación de terrenos y derechos de vía.	"EL ESTADO"
6	Contratar a terceros para la construcción y supervisión de obra civil.	"LA CONAGUA"
7	Gerencia de Proyecto para la Supervisión y el Desarrollo Programático de todas las actividades.	"LA SEDENA"

Agregó que las aportaciones del Gobierno Federal serán del 45.4% (cuarenta y cinco punto cuatro por ciento) del Monto del Proyecto, lo cual corresponde a \$4,743'000,000.00 (cuatro mil setecientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) (la "Aportación Federal") y el Gobierno del Estado aportará el 54.6% (cincuenta y cuatro punto seis por ciento) del Monto del Proyecto, el cual corresponde a \$5,701'000,000.00 (cinco mil setecientos un millones de pesos 00/100 M.N.) (la "Aportación Estatal").



Continuando con su intervención comentó que se suscribió un convenio en materia de participación social entre la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA, el Gobierno del Estado y la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (la "CAINTRA"),

con el objetivo de sumar esfuerzos y articular acciones para el acompañamiento de la ejecución del Proyecto. Agregó que, al amparo de dicho convenio, se integró un Comité que tiene las siguientes funciones:<sup>1</sup>

- I. Proponer empresas proveedoras/contratistas que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y legales, con independencia del estudio de mercado.
- II. Dar seguimiento al avance físico-financiero, vigilando la correcta aplicación de los recursos públicos.
- III. Conocer las afectaciones directas o indirectas a la población, facilitando canales de denuncia, atención y rendición de cuentas.
- IV. Presentar ante la autoridad competente, las quejas y denuncias para su seguimiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

El Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas de SADM, describió el origen de los recursos y su aplicación derivado del análisis costo -beneficio, como se muestra en el siguiente recuadro:

Concepto	2022		2023		Total	%
	Recursos locales	Federación	Recursos locales	Federación		
TUBERIA	3,247,739,655	-	1,908,709,945	-	5,156,449,600	49.37%
EQUIPAMIENTO	352,260,345	199,683,663	192,290,055	465,928,547	1,210,162,610	11.59%
OBRA	-	1,176,181,408	-	2,744,423,285	3,920,604,693	37.54%
ESTUDIOS	-	11,758,732	-	27,437,042	39,195,774	0.38%
GERENCIAMIENTO	-	11,758,732	-	27,437,042	39,195,774	0.38%
SUPERVISION	-	23,517,465	-	54,874,084	78,391,549	0.75%
<b>Total</b>	<b>3,600,000,000</b>	<b>1,422,900,000</b>	<b>2,101,000,000</b>	<b>3,320,100,000</b>	<b>10,444,000,000</b>	<b>100.00%</b>

Nota: a la inversión estatal se le sumaría el costo por el diferimiento del pago a plazos y la inversión necesaria para la liberación de los derechos de vía/tenencia de tierra.

Continuando con su intervención, el Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas de la Institución, planteó posibles esquemas para cumplir con las acciones a cargo del Estado en la ejecución del Proyecto, los cuales identificó como Adquisición y/o suministro, y/o Adquisición y/o suministro de Equipo a Plazo, y/u Obra Pública bajo la modalidad de pagos preestablecidos o la que resulte aplicable conforme la legislación local, especificando que, en lo sucesivo, se referirá a ellos como los "Esquemas Propuestos", con las siguientes características:

- No es *deuda pública*, por lo cual no se contempla en el *techo de financiamiento neto* (según dichos términos son definidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; indistintamente la "LDF" o la "Ley de Disciplina Financiera").
- El financiamiento lo adquiere el contratista (Constructor/Proveedor/VPE).
- No impacta en sistema de alertas (según se define en la LDF).
- Condicionado a la existencia de una cláusula de prepago sin comisión.
- El proceso de estructuración es más ágil comparado con otros esquemas de financiamiento.
- Derivado de la emergencia por sequía, es factible asignar el contrato por adjudicación directa.
- Periodo de gracia para empezar el pago de la obra.
- Es posible que las obligaciones excedan el periodo constitucional de esta Administración (Art. 43, fracción II y IV Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; indistintamente la "LAF" o "Ley de Administración Financiera").

Adquisición a Plazo (se establecen pasos como ejemplos, la adquisición y/obra podrá tener una estructura distinta)

- 1 SADM contrata la adquisición bajo el esquema de pago por entrega, del cual podrá cederse el derecho de cobro.
- 2 SADM emite el(los) certificado(s) correspondiente(s) en el(los) cual(es) se señalarán las fechas de pago.
- 3 El proveedor recibirá pagos conforme al certificado correspondiente, o en su caso quien sea su cesionario.
- 4 El proveedor notifica a SADM la cesión de derechos.
- 5 En su caso, cualquier cesión se notifica al Fideicomiso.
- 6 SADM genera los pagos mensuales conforme al(a los) certificado(s).

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and bottom center.



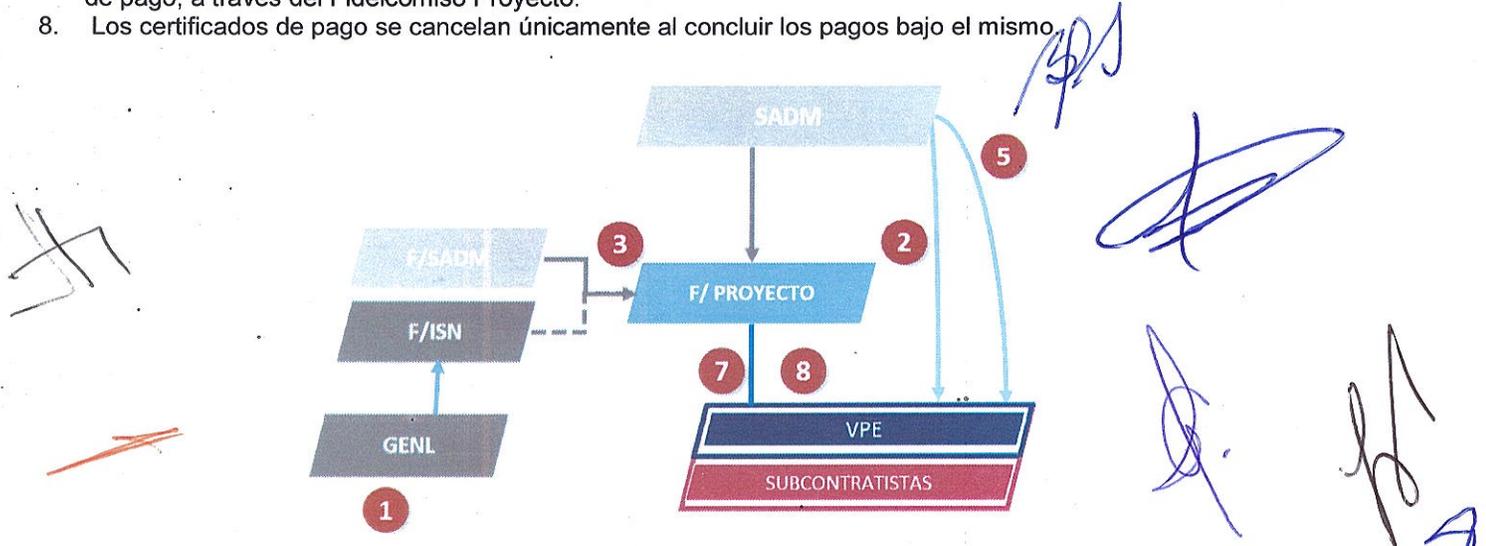
**Beneficios:**

- ✓ Realizar la obra en menor periodo.
- ✓ No se considera, para efectos de la Ley de Disciplina Financiera, deuda pública y no computa dentro del techo de financiamiento neto.

Continuando con su intervención explicó el esquema jurídico y financiero de la obra pública bajo la modalidad de pagos preestablecidos o la que resulte aplicable conforme la legislación local, donde explicó las fases del mencionado esquema:

Obra Pública bajo la modalidad de pagos preestablecidos o la que resulte aplicable conforme la legislación local

1. GENL obtiene autorizaciones para los pagos plurianuales y destino del Impuesto Sobre la Nómina ("ISN") como fuente de pago y/o fuente de pago alterna y/o como garantía.
2. Se firma Contrato de Obra Pública bajo la modalidad de pagos preestablecidos o la que resulte aplicable conforme la legislación local ("OPF") entre SADM y el vehículo de propósito específico (el "VPE") con la comparecencia de los subcontratistas del contratista del Proyecto así como el fideicomiso que en su momento se cree para el Proyecto (el "Fideicomiso Proyecto"),
3. Para cumplir con el pago de la OPF, se designa al Fideicomiso Proyecto y/o al VPE como fideicomisario en primer lugar en los fideicomisos que reciben ingresos de SADM y del ISN.
4. El Banco aporta recursos al VPE para capital de riesgo y financiamiento, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos. El VPE a su vez realiza las subcontrataciones, autorizadas en virtud del contrato de OPF.
5. SADM emite certificado(s) de pago de obra a favor del VPE, en virtud del cual reconoce como pagaderos los montos de la obra relacionados en dicho(s) certificado(s), conforme a calendarios de pago expresados en los mismos.
6. El VPE cede sus derechos respecto de certificados de pago a sus acreedores o al mecanismo de pago correspondiente.
7. SADM recibe de tiempo en tiempo los avances de obras y amortiza la tabla de pago predefinidas en los certificados de pago, a través del Fideicomiso Proyecto.
8. Los certificados de pago se cancelan únicamente al concluir los pagos bajo el mismo.



Sobre este mismo esquema, se mencionó que también se podría complementar el mismo y contribuir a la eficiencia del Proyecto mediante (i) la aportación de activos o derechos sobre activos que SADM llegare a tener en su patrimonio y que

podieran ser útiles para el Proyecto, en cuyo caso SADAM enajenaría al VPE dichos activos y/o derechos, y éste adquiriría los mismos para beneficio del Proyecto; o (ii) la asignación onerosa y temporal de recursos financieros por parte de SADAM al VPE en términos de los artículos 68 y 47, párrafos tercero y cuarto, ambos de la LAF, para que dichos recursos sean empleados por el VPE en exclusiva relación con el Proyecto.

**Beneficios:**

- ✓ Realizar la obra en menor periodo de tiempo.
- ✓ No se considera Deuda Pública y no computa dentro del Techo de Financiamiento.

El Lic. Humberto Panti Garza, explicó lo relativo a los recursos remanentes de la Institución destinados a la operación del mismo, vs pago de los Esquemas Propuestos en dos tipos de escenarios, donde el mencionando remanente puede financiar el cien por ciento de la Aportación Estatal (ejercicio a 7 años), sin poner en riesgo la viabilidad financiera del SADM:

Año	1. Remanente Operativo	2. Escenario A Pago AEP/OPF Cuchillo II	3. Escenario B Pago AEP/OPF Cuchillo II	4. Escenario A Remanente para Otros Proyectos (1-2)	5. Escenario B Remanente para Otros Proyectos (1-2)
2022	2032	0	0	2032	2032
2023	2568	240	259	2328	2309
2024	3079	951	1025	2128	2054
2025	3667	1049	1121	2518	2446
2026	4084	1271	1339	2814	2745
2027	4659	1626	1690	3032	2969
<b>Subtotal 22-27</b>	<b>19,989</b>	<b>5,137</b>	<b>5,435</b>	<b>14,852</b>	<b>14,554</b>
2028	5296	2196	2251	3099	3045
2029	6,001	2,222	2,254	3,779	3,747
<b>Total 22-30</b>	<b>31,286</b>	<b>9,555</b>	<b>9,940</b>	<b>21,730</b>	<b>21,346</b>

Fuente: Elaboración propia con base al Análisis Costo-Beneficio del Acueducto Cuchillo II y corrida financiera de Obra Pública Financiada

**Supuestos:**

Escenario A: contempla una TIE de 1.5% y accesorios por 1.5%.

Escenario B: contempla una TIE de 2.5% y accesorios por 1.5%.

Año	1. Remanente Operativo	2. Escenario A Pago AEP/OPF Cuchillo II	3. Escenario B Pago AEP/OPF Cuchillo II	4. Escenario A Remanente para Otros Proyectos (1-2)	5. Escenario B Remanente para Otros Proyectos (1-2)
2022	1690	0	0	1690	1690
2023	2171	240	259	1931	1912
2024	2643	951	1025	1692	1617
2025	3087	1049	1121	2038	1966
2026	3566	1271	1339	2286	2217
2027	4078	1626	1690	2451	2383
<b>Subtotal 22-27</b>	<b>17,225</b>	<b>5,137</b>	<b>5,435</b>	<b>12,088</b>	<b>11,790</b>
2028	4657	2196	2251	2480	2409
2029	5298	2,222	2,254	3,076	3,045
<b>Total 22-30</b>	<b>27,810</b>	<b>9,555</b>	<b>9,940</b>	<b>17,825</b>	<b>17,240</b>

Fuente: Elaboración propia con base al Análisis Costo-Beneficio del Acueducto Cuchillo II y corrida financiera de Obra Pública Financiada

Escenario A: contempla una TIE de 1.5% y accesorios por 1.5%.

Escenario B: contempla una TIE de 2.5% y accesorios por 1.5%.

Nota: el concepto 1 Remanente Operativo contiene ajuste por la inclusión de las erogaciones del fondo de pensiones y jubilaciones

Por último finalizó presentando el comparativo financiero, asumiendo una obra de \$1'800,000,000 (mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) entre deuda pública, OPF en descuentos y OPF en Project Finance, de la siguiente manera :

	ADQUISICIONES A PLAZOS CONDICIONES HERMOSILLO	ADQUISICIONES A PLAZOS CONDICIONES SADM - OFRECIDAS	ADQUISICIONES A PLAZOS CONDICIONES SADM - POSIBLES	ADQUISICIONES A PLAZOS CONDICIONES PROJECT FINANCE
Monto de la Obra	\$ 1,800,000,000			
Plazo de inversión (meses)	12			
TIE 28 días base	8.77%			
<b>TASA ALL IN IMPACTO PRESUPUESTAL</b>	<b>20.32%</b>	<b>16.91%</b>	<b>16.31%</b>	<b>23.80%</b>
<b>VPN DE IMPACTO PRESUPUESTAL</b>	<b>\$ 2,407,034,583</b>	<b>\$ 2,301,202,083</b>	<b>\$ 2,281,889,583</b>	<b>\$ 2,449,982,167</b>
<b>TASA ALL IN</b>	<b>20.32%</b>	<b>16.91%</b>	<b>16.31%</b>	<b>23.80%</b>
Margen sobre TIE - variable	5.00%	2.50%	2.00%	2.50%
Derivado	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Comisión desembolso	2.50%	2.00%	2.00%	2.00%
Gastos estructuración (capítulo 3000)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Gastos Supervisión (capítulo 6000)				
Supervisión Obra / Financiera - SADM	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Supervisión Financiera	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Supervisión por parte de Bancos	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
Porcentaje de Financiamiento	100.00%	100.00%	100.00%	85.00%
Costo de Capital del Constructor (% anual)	17.62%	17.62%	17.62%	17.62%
Tasa "All In"	20.32%	16.91%	16.31%	23.80%
	100% al Constructor (incluyendo IVA)	100% al Constructor (incluyendo IVA)	100% al Constructor (incluyendo IVA)	85% al Constructor (podría incluir IVA)

Concluida la presentación del punto, se realizaron las siguientes peticiones a los miembros del Consejo, para llevar a cabo el esquema de contratación de los compromisos adquiridos en el convenio para la construcción del Proyecto:

- ✓ Contratación de cualquiera de los Esquemas Propuestos para la adquisición de materiales y/o la construcción de tubería y/o equipamiento de bombeo para la construcción del Acueducto Cuchillo II en cumplimiento a los convenios signados con la Federación, por un monto de \$5,701'000,000.00 (cinco mil setecientos un millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, es decir, la Aportación Estatal que representa el 54.6% (cincuenta y cuatro punto seis por ciento) del Monto del Proyecto más el costo por el diferimiento de los pagos hasta por un plazo de 25 (veinticinco) años y la liberación de derechos de vía/tenencia de la tierra.
- ✓ Implementación de cualquiera de los Esquemas Propuestos, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para llevarlos a cabo.

- ✓ En su caso, la constitución de un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago en el que se canalicen los derechos y recursos necesarios para el pago de los compromisos derivados de la implementación del Proyecto (incluyendo derechos fideicomisarios del Fideicomiso SADM y del Fideicomiso ISN), a través de cualquiera de los Esquemas Propuestos, incluyendo los fondos de reserva que sean necesarios y en su caso recursos complementarios de otras fuentes externas a SADM y/o la modificación de fideicomisos previamente constituidos por SADM y llevar a cabo el registro de las obligaciones en dichos fideicomisos.

Y constituir como fuente de pago del Proyecto, lo siguiente:

Aprobar la plurianualidad del Proyecto y, en su caso, solicitar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (la "Secretaría de Finanzas") su autorización para la compra, contratación de obras de equipo y/o tuberías a pagos diferidos y/o plazos preestablecidos, en exceso del período constitucional de la Administración Pública del Estado (Arts. 156, en relación con los numerales 35,36, 38, 43, 44 y 45 de la LAF y 9 de la Ley que crea una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denomina "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", la "Ley SADM").

Así como también se presentaron los siguientes anexos que soportan la petición realizada al Consejo:

#### Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León

**Artículo 43.-** El Ejecutivo del Estado podrá contraer obligaciones de pago a cubrir con cargo al presupuesto de egresos de ejercicio posteriores, siempre que correspondan a programas y partidas contenidos en la Ley de Egresos vigente en el ejercicio fiscal en que se contrae la obligación y se guarde un equilibrio en el calendario de pagos.

Si la obligación de pago deriva de financiamiento a través de crédito público, deberá cumplirse además con lo dispuesto en el Capítulo X de esta Ley.

Las obligaciones a que se refiere este artículo únicamente podrán exceder del período constitucional de la Administración Pública Estatal que la contraiga, en los siguientes casos:

- I. Proyectos autofinanciables;
- II. Gasto de inversión;
- III. Catástrofes;
- IV. Situaciones que atenten contra la seguridad o integridad del Estado o de la Nación;
- V. Obras y servicios públicos financiados con créditos a largo plazo, relativos a proyectos de interés público y comunitario; y
- VI. Erogaciones relativas a obligaciones de pago contraídas en el último año del período constitucional y pagaderas al inicio del siguiente período, comprendidas en la Ley de Egresos del Estado, incluyendo sus ampliaciones autorizadas en los términos de esta Ley.

### NORMATIVA PARA CONTRATACIÓN (ESTATAL)

#### Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 8.- ( .. ) quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, o que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los entes gubernamentales, cuando su precio sea superior al de su instalación;

#### Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León

Artículo 3.- se considera Obra Pública y servicios relacionados con la misma:

- I. La construcción, reconstrucción, conservación, modificación o demolición de bienes inmuebles, que por su naturaleza o por disposición de la Ley sean destinados a un servicio público o al uso común;
- II. Los servicios necesarios para llevar a cabo cualquiera de las acciones mencionadas en el párrafo anterior, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- III. Los proyectos integrales que comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total;
- VI. La nivelación de tierra y desazolve;
- X. Los demás trabajos de naturaleza semejante a los anteriores

Después de una extensa deliberación al respecto, los señores Consejeros tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: El Consejo de Administración aprueba por unanimidad que la Institución lleve a cabo la contratación de la tubería y equipos de bombeo en seguimiento a los compromisos adquiridos en el convenio para la construcción del Acueducto Cuchillo II, en donde se aprueba la contratación del equipamiento para la construcción del Proyecto, por un monto de hasta \$5,701'000,000.00 (cinco mil setecientos un millones de pesos 00/100 M.N) (monto que incluye el impuesto al valor agregado), más el costo por el diferimiento de los pagos por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años más el respectivo impuesto al valor agregado, a través de la implementación de cualquiera de los esquemas de Adquisición y/o suministro, y/o suministro y/o Adquisición de Equipo, y/o Esquema de Obra Pública bajo la**

modalidad de pagos preestablecidos o la que resulte aplicable conforme la legislación local (los "Esquemas Autorizados") teniendo como fuente de pago los derechos fideicomisarios y los ingresos correspondientes del Fideicomiso al que está aportado el Impuesto Sobre Nómina y de derechos fideicomisarios y los ingresos correspondientes del Fideicomiso No. 025517-9 (1050) que se consideren, de acuerdo a lo señalado anteriormente, así como de la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para llevarlos a cabo, incluyendo la modificación del Fideicomiso No. 025517-9 (1050) que administra los ingresos de este organismo por los servicios públicos a su cargo y/o la constitución de un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago en el que se canalicen los derechos y recursos necesarios para el pago de los compromisos derivados de la implementación del Proyecto, a través de los esquemas antes mencionados, incluyendo los fondos de reserva que sean necesarios y, en su caso, recursos complementarios de otras fuentes externas a SADM y las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para la modificación del fideicomiso al que está aportado el ISN. A su vez, se aprueba la liberación de derechos de vía/tenencia de la tierra.

**SEGUNDO:** Se autoriza que, conforme al marco normativo local aplicable, la Institución lleve a cabo la contratación de los materiales, las tuberías y equipo de bombeo para la construcción del Proyecto denominado Acueducto Cuchillo II en cualquiera de los Esquemas Autorizados.

**TERCERO:** Se autoriza a SADM para que, con base en el marco normativo local aplicable, realice la contratación, bajo cualquiera de los Esquemas Autorizados para el proyecto denominado Acueducto Cuchillo II, hasta por \$5,701,000,000.00 (Cinco mil setecientos un millones de pesos 00/100 M.N.) (monto que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente), más el costo por el diferimiento de los pagos hasta por un plazo de 25 (veinticinco) años más el respectivo impuesto al valor agregado, más los gastos inherentes a la contratación, incluyendo aquellos que se pacten en los contratos correspondientes, (liberación de derecho de vía, supervisión técnica y financiera entre otros) más el respectivo impuesto al valor agregado, y que dichas contrataciones se realicen bajo los procedimientos, términos y condiciones establecidos en el marco normativo local aplicable citado, según corresponda, debiéndose observar los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la economía, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado y la Institución.

**CUARTO:** Se autoriza a SADM, la celebración del o de los contratos que correspondan respecto de la implementación de los Esquemas Autorizados para el Acueducto Cuchillo II relacionados con la tubería y el equipo de bombeo y/o bajo cualquiera de los Esquemas Autorizados para la construcción del proyecto denominado Acueducto Cuchillo II, así como incluir en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente y subsecuentes de la Institución, las partidas presupuestales necesarias para el pago de los contratos correspondientes objeto del presente acuerdo, certificados de terminación de meta, certificados de avance, certificados de pago, y/o documentos análogos, los cuales deberán ser pagados conforme al periodo establecido en los contratos y certificados señalados, en el entendido de que dichas partidas presupuestales gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que se asuman por el organismo.

**QUINTO:** Se autoriza a la Institución constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago para el pago de los compromisos derivados de la implementación del Proyecto denominado Acueducto Cuchillo II, a través de los esquemas antes mencionados, así como para, en su caso, la constitución de los fondos de reserva necesarios y/o para la modificación del Fideicomiso No. 025517-9 (1050) que administra los ingresos de este organismo por los servicios públicos a su cargo.

Se autoriza el direccionar, y/o ceder y/o transferir y/o afectar al fideicomiso, que al efecto se constituya para el pago del o de los contratos bajo cualquiera de los Esquemas Autorizados objeto de esta autorización, los derechos a recibir los ingresos propios presentes y futuros, así como los recursos derivados de dichos derechos, no afectos a otras obligaciones que se reciben en el Fideicomiso No. 025517-9 (1050) de Banorte, o cualquier otro ingreso propio presente y futuro susceptible de afectación.

Asimismo, se autoriza modificar el Fideicomiso No. 025517-9 (1050) de Banorte que administra los ingresos de este organismo por los servicios públicos a su cargo, con la finalidad de que sea el mecanismo de pago de las obligaciones contraídas por SADM para la construcción del Acueducto Cuchillo II.

**SEXTO:** Se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Administración de SADM y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, celebren en representación de la Institución el o los contratos de cualquiera de los Esquemas Autorizados, así como los actos jurídicos necesarios para el direccionamiento y/o transferencia y/o cesión, y/o afectación de los derechos a recibir los ingresos propios presentes y futuros de libre disposición, así como los recursos derivados de dichos derechos, para el pago de las obligaciones bajo los contratos correspondientes a los Esquemas Autorizados y/o cualquier documento, acto jurídico, instrumento necesario o conveniente para implementar las autorizaciones establecidas en el presente. Asimismo y en términos del artículo 9

de la Ley SADM, se autoriza al Director General de SADM, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Administración de SADM y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, en caso de que lo estimen conveniente: (i) enajenen los bienes y/o derechos sobre bienes de SADM que pudieran ser útiles para el Proyecto a cualquier tercero, en relación con cualquiera de los Esquemas Autorizados y/o (ii) celebren los actos necesarios para la asignación onerosa y temporal de recursos financieros por parte de SADM a cualquier tercero, en términos de los artículos 47, párrafos tercero y cuarto, y 68 de la LAF, para que dichos recursos financieros sean empleados por el tercero en exclusiva relación con el Proyecto.

**SÉPTIMO:** Con fundamento en el artículo 156, en relación con los numerales 35, 36, 38, 43, 44 y 45 de la LAF y 9 de la Ley SADM, se autoriza a la Institución, por medio de su Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Administración de SADM y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable: (i) a realizar las contrataciones plurianuales correspondientes respecto de las obligaciones que se contraigan bajo cualquiera de los Esquemas Autorizados y (ii) para que solicite, en su caso, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado su autorización para la celebración de los actos jurídicos respecto de cualquiera de los Esquemas Autorizados hasta por 25 (veinticinco) años. Asimismo, para que solicite, gestione o tramite cualquier autorización adicional necesaria que, de conformidad con el marco jurídico aplicable, sea requerida para poder ejercer las autorizaciones referidas en el presente. A su vez, se autoriza a SADM por medio de su Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Administración de SADM y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, a realizar pagos y/o estimaciones iniciales y/o aportaciones de recursos a sus contrapartes y/o a uno o varios fideicomisos que funcionen como mecanismo de pago de los Esquemas Autorizados, así como a otorgar anticipos y/o pactar actos y/o contratos respecto de los Esquemas Autorizados, incluyendo la celebración de convenios de obligaciones de hacer y no hacer. A su vez, se autoriza a la Institución por medio de su Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Administración de SADM y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, a realizar la venta o cesión de derechos y obligaciones respecto de contratos de adquisición, suministro y/u obra contratados por SADM, según los términos que se pacten en los Esquemas Autorizados, así como la asignación de onerosa y temporal de recursos financieros por SADM en relación con los Esquemas Autorizados y conforme a los artículos 47, párrafos tercero y cuarto, y 68 de la LAF. Se autoriza también a la Institución para que autorice, en términos de los contratos respectivos, la subcontratación de trabajos conforme lo determine y la cesión de derechos de cobro de los contratos autorizados en la presente acta.

#### 5.- PRESENTACIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS RELATIVOS A TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DUCTO CUCHILLO II Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE VÍA

Continuando con el orden del día el Presidente, cedió el uso de la palabra al Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de la Institución, quien inició su intervención comentando que, como parte de las acciones estratégicas para combatir la crisis en la disponibilidad de agua para el servicio público urbano, se ejecutará la construcción del acueducto El Cuchillo II para el abastecimiento de agua potable a la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, consistente en una tubería de 84 pulgadas de diámetro de acero, con una longitud de 100 kilómetros, que permitirá una aportación de un gasto de agua potable en periodos punta de hasta 5m<sup>3</sup>/seg., que habrá de pasar por los municipios de China, Los Ramones, Cadereyta Jiménez y Juárez, Nuevo León.

Agregó que el trazo de este nuevo acueducto resulta paralelo al sitio de alojamiento del acueducto El Cuchillo existente, que corresponde a un derecho de vía preponderantemente de 40 metros de ancho en toda su longitud.



Continuó su intervención comentando que tomando como base informativa los expedientes tramitados cuando la construcción del acueducto existente, que permite identificar los sitios por los que transita el derecho de vía y la situación jurídica que guarda la tenencia de la tierra del mismo, así como realizando la prospección de longitudes no documentadas en los archivos

de la Institución, se identifica que la configuración del derecho de vía pasa por 217 inmuebles, con el siguiente balance inmobiliario:

BASE INFORMATIVA PROYECTO "ACUEDUCTO CUCHILLO-MONTERREY II"				
Situación Legal	Sitios	Superficie M2	Porcentaje de Superficie	Porcentaje de Sitios
Secciones en Servidumbre	28	578,347.00	14.37%	12.90%
Secciones en Propiedad	152	2,543,542.40	63.20%	70.04%
Secciones Irregulares Documentadas	22	652,665.76	16.22%	10.13%
Zona Federal de Protección	1	150,000.00	3.73%	0.46%
Secciones Irregulares No Documentadas	14	100,000.00	2.48%	6.47%
<b>Totales</b>	<b>217</b>	<b>4,024,555.16</b> 402.45 Has.	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

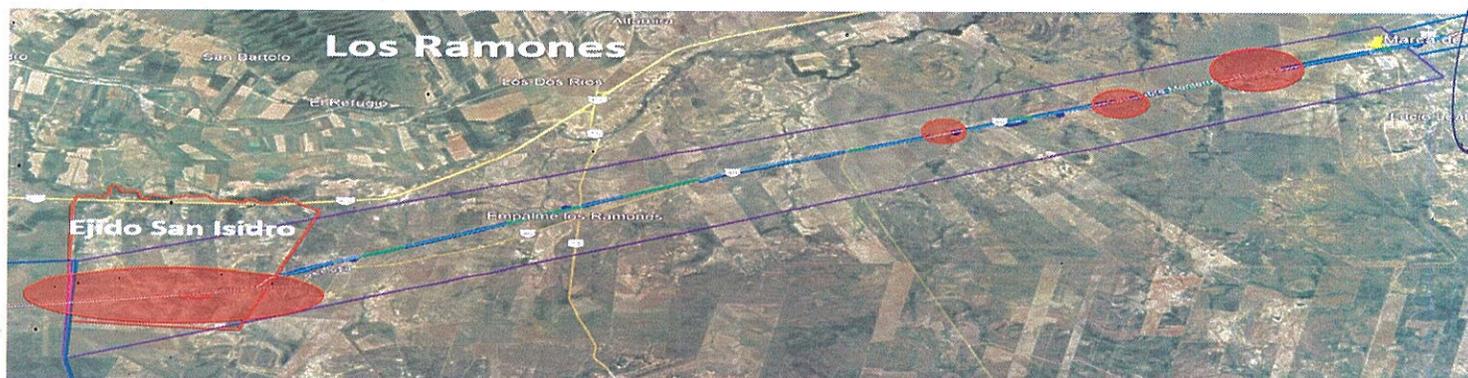
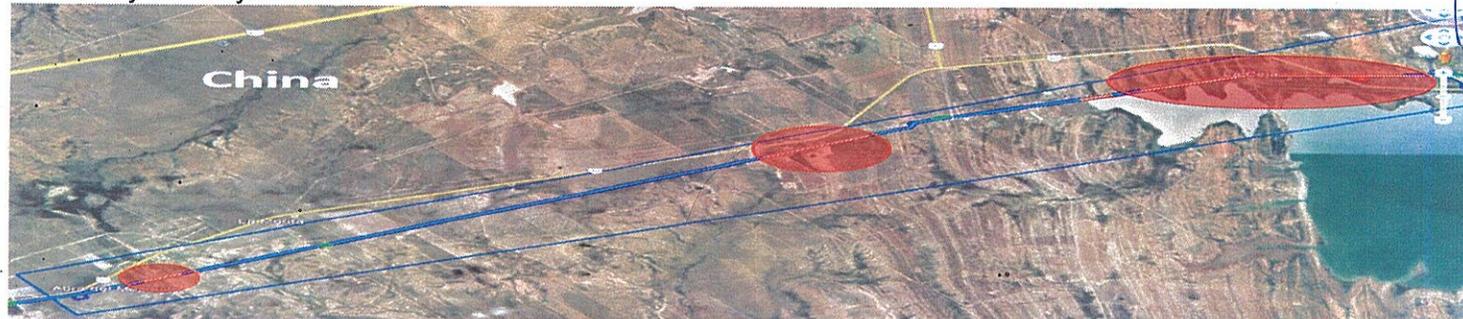
Agregó que se tienen que formalizar la Tenencia de la Tierra por lo menos respecto de 37 sitios o inmuebles en los términos de la información disponible.

Comentó que el diagnóstico de los sitios para obras especiales o de control en la integración del proyecto del acueducto se habrán de aprovechar los terrenos ocupados actualmente por las infraestructuras de control, tales como estaciones de bombeo, tanques unidireccionales, tanque de oscilación, tanques de control entre otros y respecto de ello se tiene el siguiente balance inmobiliario:

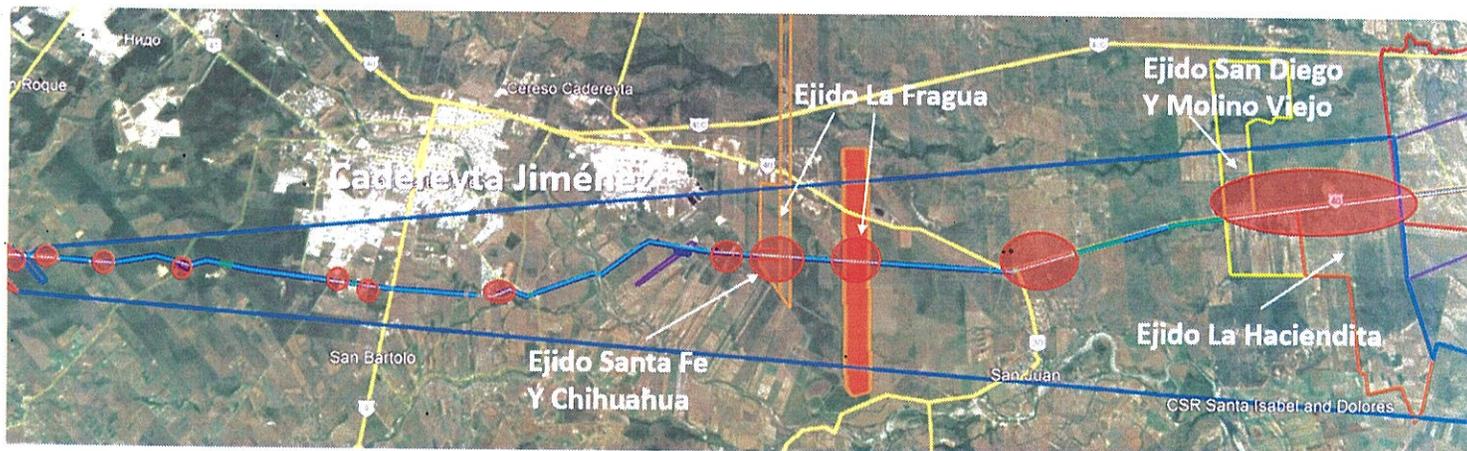
BASE INFORMATIVA PROYECTO "OBRAS ESPECIALES ACUEDUCTO CUCHILLO-MONTERREY II"				
Situación Legal	Sitios	Superficie M2	Porcentaje de Superficie	Porcentaje de Sitios
Secciones en Servidumbre	3	967,168.00	55.69%	9.68%
Secciones en Propiedad	24	750,332.00	43.20%	77.42%
Secciones Irregulares	4	19,200.00	1.11%	12.90%
<b>Total de Opreaciones</b>	<b>31</b>	<b>1,736,700.00</b> 173.67 Has.	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Se tiene que formalizar la tenencia de la tierra para 4 sitios en los que eventualmente se construirán las nuevas instalaciones de control.

Enseguida presentó los tramos irregulares que requieren formalización de derecho de vía en los municipios de China, Los Ramones y Cádereyta Jiménez



Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



Por ultimo mostró la proyección de Gestión de Adquisición y Económica, comentando que el diagnóstico sobre el derecho de vía del acueducto El Cuchillo II en atención a la información disponible derivara de los expedientes generados cuando se construyó el acueducto existente y la proyección de la situación actual de los terrenos en el trazo del proyecto, permite establecer como conclusión preliminar que en estricto sentido se requiere regularizar por lo menos 41 terrenos o inmuebles, que presentan una longitud aproximada de 23 km y una superficie de tierra del orden de las 92.186 hectáreas, que requeriría una inversión para la adquisición de la tierra de \$218,929,861.80 millones de pesos.

Situación legal	Terrenos	Porcentaje Terrenos	Valor de Adquisición-Solo Tierra
Predios por los que pasa el proyecto	248	100%	No Aplica
Predios Adquiridos (Propiedad y Servidumbres)	207	83.47%	No aplica porque ya se encuentran formalizados
Predios por adquirir	41	16.53%	\$218,929,861.80

Concluyó comentando que, si el proyecto llegara a requerir terrenos adicionales para las obras especiales y de control porque resulten insuficiente la superficie de las existentes, el costo de la tierra podría tener un incremento del orden de los \$48'450,000.00 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se tendrían que considerar los costos antes informados, los montos de inversión para los gastos colaterales de servicios de topografía, valuación impuestos, derechos municipales y registrales.

Después de una extensa deliberación al respecto los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

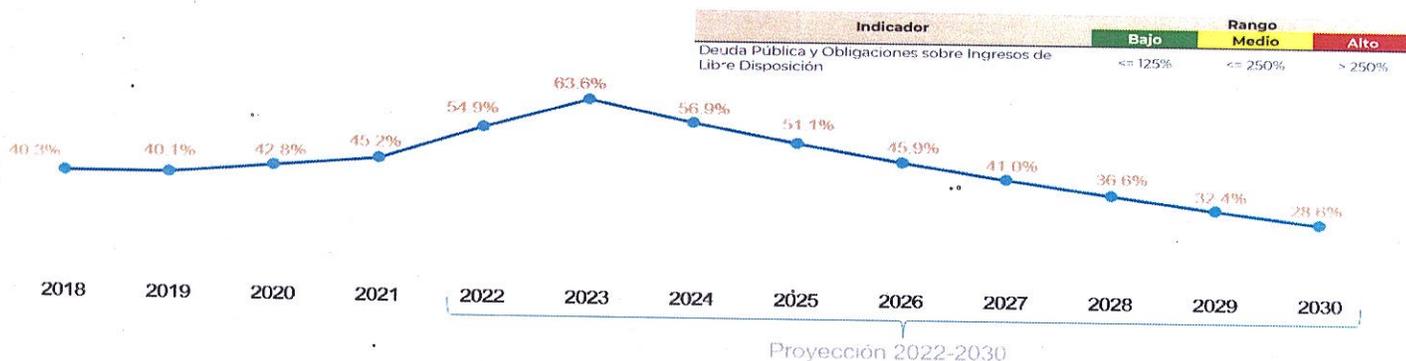
**ACUERDO:** EL Consejo de Administración se dio por enterado de los asuntos relativos a tenencia de la tierra para la Construcción del Proyecto acueducto Cuchillo II y aprobó por unanimidad la adquisición de los derechos de vía necesarios para la construcción del Proyecto.

**6.- Presentación y en su caso, aprobación de techo de financiamiento para el ejercicio fiscal 2023.**

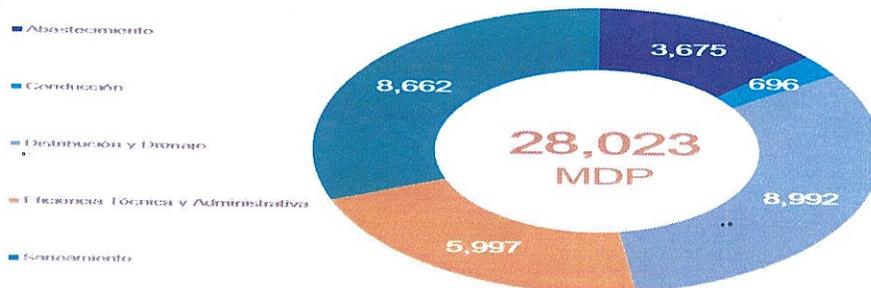
El Presidente del Consejo cedió el uso de la palabra al Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas de la Institución, quien inició su intervención mostrando la actualización de los costos de inversión, en donde comentó que el importe original en las acciones preliminares se estimó en \$772'000,000 (setecientos setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) con aportación del Fondo Nacional de Infraestructura ("FONADIN") de 386'000,000 (trescientos ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) y \$386'000,000 (trescientos ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos propios, y el valor actualizado a la fecha de estas acciones es de \$1,109'000,000 (un mil ciento nueve millones de pesos 00/100 M.N.) resultando un incremento de \$337'000,000 (trescientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.). Agregó que el importe original de la construcción de la cortina y obras complementarios se estimó en \$5,847'000,000 (cinco mil ochocientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) con aportación de Programas Federales y con recursos crediticios y que el valor actualizado a la fecha de esta obra es de \$6,660'000,000 (seis mil seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un incremento de \$813'000,000 (ochocientos trece millones de pesos 00/100 M.N.).

Continuando con su intervención mostró el indicador de los sistemas de alertas, y comentó que SADM es una Institución con una robusta capacidad de endeudamiento, ya que lo anterior se veía reflejado en el comportamiento positivo del 2018 al 2021 del indicador de sostenibilidad de la deuda publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su sistema de alertas. Agregó que aún con la ampliación del techo de financiamiento neto en 2023 por el 15% (quince por ciento) de los

ILDs (saldo de la deuda sobre ingresos de libre disposición), el indicado de sostenibilidad se mantiene muy por debajo del rango que marca el sistema de alertas para mantenerse en semáforo **verde** ( $\leq 125\%$ ).



Finalmente comentó que actualmente existen necesidades de inversión, razón por la que se está realizando un ejercicio de planeación estratégica con el fin de determinar las necesidades prioritarias de inversión y mantenimiento mayor en infraestructura hidráulica dentro del periodo de la presente Administración.



Después de una breve deliberación al respecto los Señores Consejeros llegaron, por unanimidad, al siguiente acuerdo:

**Acuerdo:** Los miembros del Consejo de Administración se dieron por enterados y solicitaron presentarlo nuevamente con la información complementaria para su aprobación en la siguiente sesión extraordinaria del Consejo.

**7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DERECHO DE VÍA (ESPUELA PTAR DULCES NOMBRES).**

El Presidente cedió el uso de la palabra al C.P. Luis Gerardo Velázquez Zepeda, Director de Administración de la Institución, quien mostró a los presentes la solicitud del Ing. José Garza Montemayor, representante legal del Grupo San Marino S.A. de C.V., donde solicita el uso de espuela de ferrocarril que da servicio a la "PTAR Dulces Nombres", ubicada en el municipio de Pesquería, Nuevo León.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a red line, indicating approval or acknowledgment of the document.



Monterrey, N.L. 18 de Septiembre del 2022

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
 ARQ. JUAN IGNACIO BARRAGAN VILLARREAL  
 Matamoros No. 5274 Pte. Civil Obispono  
 Monterrey, N.L.  
 C.P. 646010  
 Teléfono: 2033 2033

RECIBIDO

At. Ing. Roberto Ayala  
 Gerencia de Proyectos, Operaciones y Mantenimiento

**ASUNTO** Uso de Espuela de Ferrocarril

Estimado Ing. Ayala

Como propietario de la empresa del ferrocarril que el Ayuntamiento opera y que pertenece al Ayuntamiento de Aguascalientes, me dirijo a usted para solicitarle que reconozca que al interior de un predio de su propiedad existe el alojamiento de una espuela de ferrocarril propiedad de SADM, es que desea convenir con esta Institución el uso y aprovechamiento de la espuela de ferrocarril para beneficio de los usos y destinos de instalaciones industriales o comerciales de su interés ubicada en el entorno de la PTAR Dulces Nombres.

Quedo a la espera de su respuesta y quedo a disposición para cualquier duda o comentario que requiera.

*[Signature]*  
 Juan Ignacio Barragan Villarreal  
 Arquitecto  
 C.P. 646010

*[Signature]*  
 Daniela Lizama

Comentó que Grupo San Marino, S.A. de C.V. requiere del servicio de la espuela de ferrocarril que les permita el traslado de materias primas, insumos, producto terminado y desechos, por lo que reconociendo que al interior de un predio de su propiedad existe el alojamiento de una espuela de ferrocarril propiedad de SADM, es que desea convenir con esta Institución el uso y aprovechamiento de la espuela de ferrocarril para beneficio de los usos y destinos de instalaciones industriales o comerciales de su interés ubicada en el entorno de la PTAR Dulces Nombres.

Asimismo por la necesidad de suministros a la PTAR Dulces Nombres se recibe a través de la Espuela de Ferrocarril insumos de Gas Cloro periódicamente por lo menos una vez al mes y por esta razón se tiene el entendimiento que la espuela tiene muchas horas en receso de uso ocupando 1,126 metros lineales aproximadamente, razón por la cual con el propósito de colaborar con la empresa a fin de no incrementar las afectaciones que se puedan llegar a sufrir originado por la falta de uso al inmueble, con la finalidad de asegurar condiciones óptimas de mantenimiento y conservación de la espuela en cuestión, tiene la intención de autorizar la celebración de un contrato de arrendamiento con una superficie aproximada de 10,000 m2 y por una duración de 15 años con opción a poder ser renovado.

La celebración del contrato a que se hace referencia tendría como elemento de colaboración de la ejecución a cargo y costo de Grupo San Marino de todas las actividades y acciones de mantenimiento y conservación de la espuela en toda su longitud desde su derivación de la vía Matamoros-vía Tampico hasta su finalización al interior de la PTAR Dulces Nombres. La propuesta de celebración del contrato de arrendamiento sería bajo el cumplimiento de las condicionantes que se acordarán de manera conjunta con las partes.



Después de una breve deliberación al respecto los Señores Consejeros llegaron, por unanimidad, al siguiente acuerdo:

*[Signatures]*

*[Signatures]*

**Acuerdo: El Consejo de Administración se da por enterado y solicita una reunión de trabajo para revisar a fondo la conveniencia y la forma de enajenación del predio tratado.**

**8. FACTIBILIDADES SOLICITADO POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES.**

El Lic. Mauricio Navarro Garza Representante Propietario de la Cámara de Bienes Raíces menciona su preocupación por los desplegados publicados por SADM en el periódico alertando al público en general que procuren que si realizarán una compra en un edificio multifamiliar verifiquen si tienen factibilidad.

El Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal explica la problemática que existe en la ciudad relativa a la falta de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en el centro de Monterrey y en el municipio de García, explicando que la postura de la Institución es que no se otorgarán factibilidades donde no existan condiciones realizar incorporaciones por falta de infraestructura.

El Lic. Javier Luis Navarro Velasco sugirió revisar detenidamente lo mencionado y reunirse posteriormente con los interesados para solucionar la problemática la brevedad.

No existiendo más asuntos generales a tratar y una vez agotado el Ordeh del Día, el Presidente del Consejo de Administración de SADM agradeció la presencia de los Consejeros a esta sesión, dándola por concluida, siendo las 14:00 horas del mismo día, firmando la presente Acta los Consejeros asistentes para constancia de los acuerdos que se tomaron.

